# .EVALUACIÓN FINANCIERA PARA ELEGIBILIDAD PROCESO SMC 027 del 2022

Objeto: Contratar el servicio de suscripción a televisión satelital con el fin de monitorear las noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.

A continuación, se presenta el consolidado del análisis de las ofertas económicas, de acuerdo indicado en el numeral **14.2. CAPACIDAD FINANCIERA**, **15. OFERTA ECONÓMICA, 18. FACTORES DE EVALUACIÓN.** de la Invitación Publica:

***"(…)14.2. CAPACIDAD FINANCIERA**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", el Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera. (…)"*

**"(…) 15. OFERTA ECONÓMICA.** *El oferente deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.*

*Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.*

*La OFERTA ECONÓMICA debe corresponder a números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, el Ministerio solicitará al proponente que realice los respectivos ajustes aritméticos, sin que se modifique el valor total de la OFERTA ECONÓMICA.*

*Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.*

*Para efecto del señalamiento de la OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, utilidad, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.*

***NOTA 1**: El valor que el Ministerio pagará, será el diligenciado por el contratista en la plataforma SECOP II. El valor ofertado antes de IVA no podrá exceder el valor del presupuesto oficial antes de IVA establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.517.984).***

***NOTA 2**: SE ADJUDICARÁ al proponente que presente la propuesta económica de MENOR VALOR TOTAL ANTES DE IVA mediante la plataforma SECOP II, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos, sin que su propuesta antes de IVA supere el valor del presupuesto oficial antes de IVA, establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.517.984).** (…)"*

**"**(…) **18. FACTORES DE EVALUACIÓN.** El factor de evaluación que se tendrá en cuenta será el de **MENOR VALOR TOTAL ANTES DE IVA**, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en los numerales 14 y 15 de la presente invitación.

EL MINISTERIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

**NOTA 1**: El valor que el Ministerio pagará, será el diligenciado por el contratista en la plataforma SECOP II. El valor ofertado antes de IVA no podrá exceder el valor del presupuesto oficial antes de IVA establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.517.984).**

**NOTA 2**: SE ADJUDICARÁ al proponente que presente la propuesta económica de MENOR VALOR TOTAL ANTES DE IVA mediante la plataforma SECOP II, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos, sin que su propuesta antes de IVA supere el valor del presupuesto oficial antes de IVA, establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.517.984)**.(…)"

Con base en lo anterior, se analiza la oferta recibida por Sistem Direct de la siguiente manera:

| | Empresa | NIT | Total Precios Unitarios Antes de IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | Sistem Direct | 900853009-0 | $ 2,517,983.19 |

Teniendo en cuenta que la oferta debe corresponder a números enteros consecutivos sin ser acompañado por decimales, el Ministerio ajustara la oferta de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, lo anterior para continuar con la evaluación de la misma quedando así:

| | Empresa | NIT | Total Precios Unitarios Antes de IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | Sistem Direct | 900853009-0 | $ 2,517,983 |

La oferta de la empresa **Sistem Direct** cumple con lo establecido para la presentación de la oferta económica y no se encuentra inmersa en e**l punto 21. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LA OFERTA.** en sus numerales **16.** Cuando el proponente en su oferta económica antes de IVA, la cual es diligenciada en la plataforma secop II, supere el valor del presupuesto oficial antes de IVA, establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.517.984).**

**ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Con el fin de identificar presuntos precios artificialmente bajos, se procedió a aplicar la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente en el manual denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", numeral III páginas 4, 5 y 6, que estable la siguiente herramienta:

"(…) En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.(…)"

Por lo anterior se toma el precio de referencia antes de IVA que resulto del sondeo de mercado y a este valor se les realizo una disminución del 20% para establecer un nuevo valor de referencia para identificar presunto precio artificialmente bajo de la oferta recibida, como se muestra a continuación:

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Oferta **Sistem Direct** | Precio de Referencia | 20% Menos del precio de Referencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 83111801 | Valor Antes de IVA | 1,00 | VG | $ 2,517,983 | **$ 2,517,984** | **$ 2,014,387** |

En conclusión la empresa **Sistem Direct** no deberá dar explicación de presunto precio artificialmente bajo y cumple con los requisitos establecidos por la entidad y su oferta es aceptada desde el punto de vista financiero.

Cordialmente,



Luis Alberto Garay Arévalo
Evaluador Financiero

Proyecto: Luis García